

MEMORANDO SAR-SG-187-C-2024

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES FEBRERO 2024

FECHA: 07 DE MARZO DE 2024



En atención al Memorando SAR-OIP-050-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el cual solicita información, en relación con:

- Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de febrero de 2024, no hubo ninguna publicación.
- Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de febrero de 2024, hubo suscripciones de los siguientes Convenios:

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
24/11/2023	Adendum al Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)	INHGEOMIN-SAR
24/10/2023	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Graficas (LA ENAG) y el Servicio de Administración de Rentas (EL SAR) como Acuerdo de Alianza Estratégica.	ENAG-SAR

- Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de febrero de 2024, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación del Acuerdo que se detalla a continuación:





Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-07-2024	19/01/2024	“... ACUERDA: PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2024, en un 5.19% de conformidad a la variación interanual de Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) en fecha 02 de enero de 2024...”
SAR-26-2024	1/02/2024	“... ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la ciudadana KAREN SUYAPA RECINOS GARCIA, con Documento Nacional de Identificación No.0826-1981-00459, en el cargo de SUBDIRECTORA EJECUTIVA del Servicio de Administración de Rentas.

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta los Acuerdos SAR-07-2024 y SAR-26-2024 fue solicitado mediante Oficio SAR-DE-012-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, a la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido y copia de los Acuerdos a publicar.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de febrero de 2024, se detallan a continuación:

Nº	NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
1	SAR-029-2024	02/02/2024	ACUERDO DELEGACION HORLIN ALEXANDER DAVILA PEREZ	ACUERDO DE DELEGACION PARA FIRMAR CONSTANCIAS ELECTRONICAS Y MANUALES EN EL DEPTO DE ASISTENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA SOLICITADO MEDIANTE MEMO DNCT-DACN-022-2024.
2	SAR-030-2024	07/02/2024	ACUERDO DELEGACION MELISSA CAROLINA VALLADARES CHAVEZ	ACUERDO DELEGACION MELISSA CAROLINA VALLADARES CHAVEZ PARA FIRMAR TODO LO INHERENTE A SECRETARIA REGIONAL DE GRANDES CONTRIBUYENES SPS DEL 12 AL 19/02/2024, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCSPS-09-B-2024.
3	SAR-031-2024	07/02/2024	AMPLIACION ACUERDO DELEGACION CINTHIA YADIRA MEJIA HERNANDEZ	AMPLIACION ACUERDO DE DELEGACION DE CINTHIA YADIRA MEJIA HERNANDEZ, CON LAS FACULTADES DE FIRMAR TODAS LAS ACTUACIONES INHERENTES A LA SECRETARIA REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTE DEL 10/02/2024 AL 10/05/2024, SOLICITADO MEDIANTE MEMO SAR-DRNOCC-023-B-2024.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

ADENDUM AL ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Nosotros: **CARLOS MAURICIO MARADIAGA ROBLES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1962-06117, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 126-2023 de fecha 08 de mayo 2023, quien en lo sucesivo se denominará como "INHGEOMIN"; y, por otra parte el señor **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con Rango de Secretario de Estado acreditado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Adendum se denominará "EL SAR"; en uso de nuestras facultades legales y en aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta del "ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)" la que señala: "toda modificación al presente Acuerdo se hará por decisión escrita de ambas partes"; y, tomando en consideración las nuevas disposiciones legales contenidas en el Decreto Legislativo No. 109-2019, acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "ADENDUM AL ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes, con la representación con que actúan, declaran que en fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscribieron el "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)", cuyo objeto es llevar a cabo el control efectivo y transparente de la información captada en los sistemas de datos de cada una de las instituciones, en sus respectivas atribuciones, definiendo e implementando mecanismos expeditos y eficientes que garanticen la proporción de la información que ambas partes soliciten; estableciendo, entre otros, en su cláusula Tercera denominada "Obligaciones de las Partes", que "EL SAR" se compromete a proporcionar la información requerida que se encuentre comprendida en sus bases de datos, de los contribuyentes que realicen actividades extractivas de los períodos fiscales comprendidos hasta el ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en virtud de la Sentencia de Inconstitucionalidad número SCO-1165-2014 de fecha 23 de junio del 2017, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conviniendo ambas partes la modificación del referido Acuerdo, con base en las consideraciones siguientes:

- I. El Artículo 70 literal f) del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria el suministro de datos a los restantes organismos que administren tributos, en tanto la información esté estrictamente vinculada con la fiscalización y percepción de los gravámenes de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República o las leyes que correspondan y sean aplicables en lo conducente.
- II. Que mediante Sentencia de Inconstitucionalidad número SCO-1165-2014 de fecha 23 de junio del 2017, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil diecisiete (2017), y notificada en fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se declaró la inconstitucionalidad (entre otros) del Artículo 56 de la Ley General de Minería que refiere al Canon Territorial; por lo que a esa fecha, dicho gravamen dejó de percibirse por parte de la Autoridad Minera.



Sin embargo, mediante Decreto Legislativo No. 109-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que reforma por adición (entre otros) los artículos 56-A, 68-A, 76-A, 76-B y 76-C del Decreto No. 238-2012 que contiene la Ley General de Minería, reestableciendo de esta forma las disposiciones respecto al pago de impuestos y el canon territorial (canon de exploración y canon de explotación).

- III. De acuerdo con lo señalado en los numerales anteriores, durante el período comprendido del ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017) hasta el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la autoridad minera, en este caso INHGEOMIN, dejó de percibir y administrar los tributos señalados en la Ley de Minería. En tal sentido y en relación con lo dispuesto en el artículo 70 literal f) del Código Tributario, la Administración Tributaria no se encuentra facultada para brindar información de dicho período a INHGEOMIN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM

El objeto del presente Adendum es modificar la Cláusula TERCERA "Obligaciones de las partes" del "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)"; y, agregar la Cláusula TERCERA-A denominada "Procedimiento de Intercambio de Información y Acceso a los Sistemas"; de la manera siguiente:

- 1) Se modifica la cláusula TERCERA denominada "Obligaciones de las Partes", debiéndose leer de la forma siguiente:

"Con el objetivo de ser eficientes en la fiscalización y percepción de los gravámenes, que tanto "EL SAR" y el "INHGEOMIN" administren bajo el ámbito de sus jurisdicciones; ambas instituciones se comprometen a proporcionar información, de la forma siguiente:

El "INHGEOMIN" se compromete a proporcionar a "EL SAR", la información de carácter registral que se encuentra almacenada en sus sistemas y cualquier otra con trascendencia tributaria que éste requiera, así como también el detalle de la siguiente información:

1. La Declaración Anual Consolidada;
2. Resoluciones de evaluación de la Declaración Anual Consolidada (DAC);
3. Acta de Inspección de Exportación;
4. Declaración de Exportación;
5. Hoja de cálculo de despacho;
6. Factura de ventas;
7. Certificado de origen;
8. Informe de inspección de embarque conforme a los artículos 33 de la Ley General de Minería y 67 de su Reglamento;
9. Certificado de análisis de cada una de las muestras tomadas previo a la exportación de minerales;
10. Resoluciones de otorgamiento de concesiones mineras y sus modificaciones;
11. Programa Anual de Prevención, Seguridad e Higiene para los períodos de verificación; y,
12. Listado de derechos mineros otorgados, con los datos generales de cada uno.

Por su parte "EL SAR", se compromete a proporcionar la información que se encuentra almacenada en sus plataformas web y sistemas de información, respecto a los contribuyentes que realicen actividades mineras en los períodos fiscales comprendidos hasta el ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en virtud de la Sentencia de Inconstitucionalidad número SCO-1165-2014 de fecha 23 de junio del 2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil diecisiete (2017), encontrándose notificada en fecha ocho (8) de agosto de 2017; y, aquella información del período iniciado a partir del veinticinco (25) de



noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en virtud del Decreto Legislativo No. 109-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". Además de la información antes señalada, se detalla la información a proporcionar:

1. Notificaciones de Cierre Temporal o permanente de operaciones de personas naturales o jurídicas que realicen actividades mineras; y,
2. Solvencia o insolvencia en lo atinente a obligaciones tributarias de personas naturales o jurídicas que realicen actividades mineras.

Lo anterior, con el objetivo de agilizar y hacer más efectiva la recolección de la información necesaria para cumplir con los requerimientos establecidos en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI); así como, para promover la interoperabilidad entre ambas instituciones".

- 2) Se agrega la CLAUSULA TERCERA-A, la cual se leerá así:

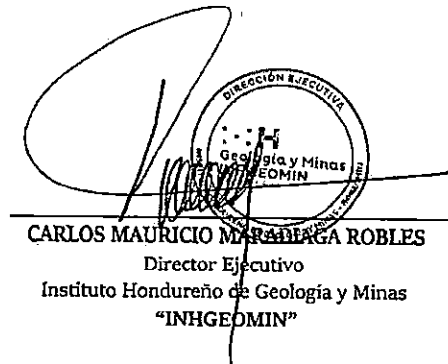

"Procedimiento de Intercambio de Información y Acceso a los Sistemas. - El acceso a las plataformas web y sistemas de información que cada una de las partes se compromete a proporcionar, se efectuará por medios electrónicos a través de servicios web para la interoperabilidad entre los sistemas de ambas instituciones y módulos de consulta; para lo cual, cada una de las partes firmantes designará a un funcionario permanente, quien tendrá acceso a la base de datos de los sistemas por medio del usuario y clave de acceso creados por el personal encargado de "INHGEOMIN" y "EL SAR", respectivamente, debiendo conformar un espacio de coordinación técnica para tal fin".

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum, quedando vigentes las demás cláusulas del "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)", aceptando y ratificando su contenido por lo que firmamos para constancia en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 24 del mes de noviembre del año 2023.



MARLON DAVID OCHOA MARÍN
Director Ejecutivo
Servicio de Administración de Rentas
"EL SAR"



CARLOS MAURICIO M. RABALGA ROBLES
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Geología y Minas
"INHGEOMIN"



Servicio de Administración de Rentas
Comprobante de Recibo de Correspondencia

Fecha : 22/2/2024

De : Lic. Christian Duarte

Para : Abg. Nidia Berrios

Ubicación : Secretaría General

Asunto : Convenio INHGEOMIN-SAR

Instrucciones: Adjunto se remite para su guarda y custodia el Convenio original celebrado entre INHGEOMIN-SAR.

Recibido por :

Nombre _____

Firma _____


SECRETARÍA GENERAL

SAR

22 FEB '24 PM 3:26